



ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE EMPLEOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR VIGENCIA 2022.

INTRODUCCIÓN

El transcurso del tiempo es un elemento determinante en la evolución de la sociedad, que afecta tanto a la persona humana, como a las personas jurídicas ya sean de derecho público o privado, de origen constitucional o legal, del orden nacional o territorial, centralizados o descentralizados. Los cambios que se van presentando, obligan a las entidades a fortalecerse, lo cual comprende un esfuerzo para ajustar, modificar, cambiar, adecuar sus propósitos objetivos, sus actos de creación, estructura, plantas de personal, con miras a mejorar la prestación del servicio y al cumplimiento de su misión, proyectadas hacia la visión institucional que se tiene prevista. No es suficiente ofrecer la prestación de unos servicios, sino que se requiere proporcionar y garantizar una prestación de ellos con calidad y oportunidad, a partir de instituciones debidamente organizadas y empoderadas de su misión. Esta confianza se origina en la institucionalidad debidamente ubicada en el contexto de lo público, encaminada a la manifestación y materialización de los planes, programas y proyectos, con procesos claros, determinados y precisos, con conocimiento diáfano de los requerimientos de los usuarios, atendidos por un equipo de servidores comprometidos, competentes, eficientes y con vocación de la prestación del servicio.

Además del transcurso del tiempo existen otros elementos que conminan el fortalecimiento o ajuste de algunos procesos, los cuales requieren del talento humano para su debida aplicación y desarrollo, detectados algunas veces por la propia entidad, y otras veces para cumplir con mandatos legales y planes de mejoramiento.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



La Administración Pública se vé enfrentada constantemente a distintos retos y desafíos en virtud de los cambios del mundo actual y del permanente desarrollo tecnológico, lo cual redundo en una mayor y mejor demanda de servicios por parte de la ciudadanía; esto, aunado a las tendencias políticas, sociales y económicas, en especial dentro del post conflicto que se implementa en el Colombia y el retorno a la nueva normalidad generada como consecuencia de la afectación de todo orden por la pandemia del coronavirus COVID-19, las cuales demandan de una fuerza de trabajo idónea en el marco del desarrollo y la motivación y la motivación que permita no solo atraer a los mejores servidores sino que además se logre estimularlos y retenerlos, para lo cual se requiere implementar políticas sólidas de estímulo que agreguen valor a la gestión del recurso más importante de toda organización: sus servidores.

La Administración Pública se vé enfrentada constantemente a distintos retos y desafíos en virtud de los cambios del mundo actual y del permanente desarrollo tecnológico, lo cual redundo en una mayor y mejor demanda de servicios por parte de la ciudadanía; esto, aunado a las tendencias políticas, sociales y económicas, en especial dentro del post conflicto que se implementa en el Colombia y el retorno a la nueva normalidad generada como consecuencia de la afectación de todo orden por la pandemia del coronavirus COVID-19, las cuales demandan de una fuerza de trabajo idónea en el marco del desarrollo y la motivación y la motivación que permita no solo atraer a los mejores servidores sino que además se logre estimularlos y retenerlos, para lo cual se requiere implementar políticas sólidas de estímulo que agreguen valor a la gestión del recurso más importante de toda organización: sus servidores.

HISTORIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Luego de la batalla de Boyacá (1819) que puso término a la dominación española en el territorio de la Nueva Granada, el Congreso reunido en la ciudad venezolana de Angostura promulgó la Ley 17 de diciembre de 1819 que creó la República de Colombia, compuesta por el territorio que forman el Virreinato ya nombrado y la Capitanía General de Venezuela, los cuales fueron divididos en tres grandes departamentos denominados Cundinamarca, Venezuela y Quito. De acuerdo con esta división política, la provincia de Cartagena quedó incorporada a Cundinamarca, no obstante hallarse dominada por los realistas.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



En 1821 los ejércitos republicanos a cargo del General Mantilla liberaron a Cartagena de la tutela española. Poca vida tuvo la nueva división política, pues ese mismo se expidió la Constitución Nacional en la ciudad de Cúcuta que cambió la faz de la República, dividiéndola en siete departamentos denominados: Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Magdalena, Orinoco, Venezuela y Zulia.

El nuevo Departamento del Magdalena tenía por capital a Cartagena y comprendía todo el territorio de barlovento. Luego de la disolución de la Gran Colombia en 1830, la provincia de Cartagena pasó a formar parte de la República de la Nueva Granada, siendo subdividida más tarde en 1853 en las de provincias de Sabanilla, Mompós y Cartagena.

Designación con el nombre "Bolívar":

En 1857 la antigua Provincia de Cartagena recibió definitivamente el nombre de Bolívar, en homenaje al padre de la Patria, así mismo es cuando recibe la denominación de Estado Secretaría de Planeación GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Soberano por medio de la Ley Granadina del 15 de junio de 1857.

Hay que tener en cuenta que Cartagena de Indias fue la primera ciudad de la actual Colombia que Simón Bolívar visitó y en la que vivió, llegando por primera vez a ella en octubre de 1812. Desde aquí emprendió importantes empresas militares como la Campaña Admirable de 1813.

La división política de Colombia en estados subsistió hasta 1885, cuando el Consejo Nacional de Delegatarios dispuso el cambio de nombre que tenía el país por el de República de Colombia y se le dio a los estados el nombre de departamentos, dependientes del poder central y definidos por los mismos límites geográficos que tenían previamente.

El **Estado Soberano de Bolívar** fue una división administrativa y territorial de los Estados Unidos de Colombia.¹ El ente territorial, creado el 15 de junio de 1857 con el nombre de **Estado Federal de Bolívar**, fue oficialmente reconocido como *Estado de la Federación* en la constitución nacional de 1853 y finalmente denominado *Soberano* en la constitución nacional de 1863. El estado subsistió hasta el 7 de septiembre de 1886 cuando entra en rigor la Constitución Política Colombiana de 1886 y pasa a llamarse Departamento de Bolívar.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



Durante la primera independencia de Colombia (la denominada PATRIA BOBA), la Provincia de Cartagena ya se había declarado estado soberano e independiente. Su territorio correspondía con el que luego sería llamado *Estado Soberano de Bolívar*.

Dicha provincia fue luego integrante de la Gran Colombia como parte del Departamento del Magdalena; una vez se desintegró dicha nación la Provincia de Cartagena formó parte de la República de la Nueva Granada, con el mismo territorio de 1810; más tarde (1843) esta fue subdividida en tres provincias: Cartagena, Mompós y Sabanilla.

Debido a los aires federalistas que estaba tomando la nación, el congreso de la entonces Confederación Granadina dicta la ley del 15 de junio de 1857, que crea los estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca y Magdalena, con el fin de evitar el rompimiento de la república.

Por medio de dicha ley el estado de Bolívar se creó a partir de la unión de las provincias neogranadinas de Cartagena, Sabanilla y la parte de Mompós que estaba al occidente del río Magdalena, acto que fue corroborado y ejecutado por el decreto del 25 de junio del mismo año

FASE DIAGNÓSTICA

1.ACERCA DE LA ENTIDAD

1.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

1. 2. NATURALEZA JURÍDICA:

La Asamblea Departamental de Bolívar es una Corporación político-administrativa y de elección popular de naturaleza pública, encargada de realizar en su ámbito territorial, las funciones administrativas, reglamentarias, electorales y de vigilancia y control establecidos en la Constitución política, la Ley 300 y en el Reglamento Interno.

Esta entidad goza de autonomía administrativa y presupuesto propio; conformada por 14 diputados, elegidos popularmente para un periodo de cuatro años, que ejercen control político sobre los actos del Gobernador, Secretarios de despacho, Gerentes y Directores de Institutos Descentralizados. La Asamblea Departamental de Bolívar emite Ordenanzas de obligatorio cumplimiento en nuestro departamento.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



1. 3. OBJETO SOCIAL:

La finalidad principal de la Asamblea Departamental está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, incapacidad, publicidad y contradicción.

1.4. VALORES

LEGALIDAD. La Asamblea Departamental está sujeta en su actividad al ordenamiento jurídico, es decir, que todos los actos que dicte y las actuaciones que realice deben respetar las normas jurídicas superiores, a saber:

Constitución Nacional; Leyes del Congreso y Decretos del Presidente de carácter legislativo; Decretos, Resoluciones ejecutivas y demás actos del Presidente de la República dictados con base en la ley; Actos de otras autoridades nacionales, diferentes del Presidente de la República, según su jerarquía; Actos de las Asambleas Departamentales, actos de los Gobernadores, dictados con base en autorizaciones extra-ordinarias.

IGUALDAD. El principio de igualdad implica que todas las personas deben recibir la misma protección y gozar de los mismos derechos. Etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencia religiosa, preferencia política y apariencia personal hacen diferentes a los individuos, pero no hacen diferentes sus derechos y, por lo tanto, no pueden ser fuente de discriminación. Cualquier discriminación es contraria al principio de igualdad.

MORALIDAD. El Principio de Moralidad indica que todas las actuaciones de la Asamblea Departamental deben ser realizadas acatando no sólo las normas constitucionales y legales, sino también los principios éticos y morales que rigen la sociedad.

EFICACIA. En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



ECONOMÍA. En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las diferentes, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias de quienes intervienen en ellos, que no exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley ordene en forma expresa.

CELERIDAD. En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. El retardo injustificado es causal de acción disciplinaria, que puede iniciarse de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.

IMPARCIALIDAD. En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellas.

PUBLICIDAD. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las resoluciones, comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este reglamento y la ley.

CONTRADICCIÓN. En virtud de este principio, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir las decisiones adoptadas por la Corporación a través de los medios legales.

2. MARCO LEGAL

Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, como corporaciones político-administrativas del orden territorial, son cuerpos deliberantes y de representación popular que tienen facultades de coadministración y control político sobre los respectivos gobiernos territoriales.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



El Estado Colombiano es una “República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales”, proclama un sólo poder político en el territorio nacional y en el marco de la descentralización administrativa, el ejercicio de un conjunto de funciones administrativas de coordinación, concurrencia y complementariedad entre el gobierno, los departamentos, los distritos y municipios.

De acuerdo con la Constitución Política, las entidades territoriales, es decir, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son personas jurídicas de derecho público que, dentro de la división general de territorio gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.

Constitución Política

La Constitución Política de Colombia confiere a las entidades territoriales los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les asigne la Constitución y la Ley.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Las autoridades departamentales son:

- La Asamblea Departamental, órgano colegiado y deliberante.
- El Gobernador: que es el encargado de dirigir y administrar los bienes y servicios del departamento.

Las Asambleas Departamentales son instituciones democráticas de carácter colegiado que se encargan de cumplir funciones públicas, hacen parte integral de una autoridad, no tienen personería jurídica propia y cumplen un papel fundamental en el desarrollo del Departamento.

Las Corporaciones Político-Administrativas, particularmente, las Asambleas Departamentales se constituyen en uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa en el nivel territorial. Por ello, la Asamblea como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



como sujetos de derechos y deberes, es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo de su departamento. El fortalecimiento de la democracia y la consolidación de los espacios de participación social en el ámbito territorial, son algunos de los objetivos de la descentralización.

El fortalecimiento de las Asambleas Departamentales busca:

- Propiciar el acercamiento de la comunidad y sus necesidades a las autoridades departamentales.
- Generar mayores niveles de la legitimidad en la toma de decisiones.
- Promover el ejercicio de buenas prácticas administrativas como vehículo para el cumplimiento eficiente de los fines del Estado y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, como corporaciones político-administrativas del orden territorial, son cuerpos deliberantes y de representación popular que tienen facultades de coadministración y control político sobre los respectivos gobiernos territoriales.

La representación popular que ejerce la asamblea departamental, se refiere a la relación que existe entre ésta y los ciudadanos, como resultado de una delegación de poder, en la que la asamblea está autorizada para tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, velando por el bienestar colectivo. Esta relación implica que las asambleas son responsables política y socialmente del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura, y de la guardia del bienestar de la colectividad, ante el pueblo que los eligió y, en general, ante la sociedad.

La Constitución Política en su artículo 209 establece con relación a la función administrativa que compete a las entidades del Estado lo siguiente:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



El artículo primero de la Carta Política señala que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo 122 de la Constitución Política: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (.....)”

El artículo 123 de la Carta Política, define como servidor público toda persona natural que presta sus servicios al Estado y a la comunidad. Como tal, es una categoría general que hace referencia a varias especies, entre ellas los miembros de las Corporaciones Públicas, los empleados y los trabajadores del Estado. Los primeros se refieren a los Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados a la Asamblea Departamental, concejales y ediles; los segundos son los que la ley identifica como empleados públicos y los terceros son los trabajadores oficiales.

El artículo 125, determina la clasificación de empleos públicos según su naturaleza, identificando como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y como excepción a esa regla general, existen los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Por su parte, **los artículos 286 y 287** de la misma obra disponen “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley”.

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

✚ Decreto 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental.

✚ El **Decreto Ley 019 de 2012**, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece en el artículo 228:

"REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. *Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. *Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.*

"ARTÍCULO 2.2.12.2. Motivación de la modificación de una planta de empleos. *Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

1. *Fusión, supresión o escisión de entidades.*
2. *Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
3. *Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



4. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*

5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.

6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*

7. *Introducción de cambios tecnológicos.*

8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*

9. *Racionalización del gasto público.*

10. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

PARÁGRAFO 1. *Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.*

"Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales."

"ARTÍCULO 2.2.12.3. Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. *Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*

1. *Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*

2. *Evaluación de la prestación de los servicios.*

3. *Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.*

(Decreto 1227 de 2005, art. 97)

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



- ✚ **Ley 909 de 2004**, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

- ✚ Ley 489 de 1998, Artículo 17º.

- ✚ Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública No. 1083 de 26 de mayo de 2015.

- ✚ Resolución No. 5487 de 12 de diciembre de 2018, por la cual se modifica la Estructura de la Asamblea Departamental de Bolívar y se determinan las funciones de sus dependencias.

- ✚ Resolución No. 5486 de 12 de diciembre de 2018, por la cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Asamblea Departamental de Bolívar.

- ✚ Resolución No. 5490 de 12 de diciembre de 2018, por la cual se establece la planta de personal de la Asamblea Departamental de Bolívar.

- ✚ Resolución No. 5488 de 12 de diciembre de 2018 por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales de la Asamblea Departamental de Bolívar.

- ✚ Decreto 989 de 09 de julio de 2020 “Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial”

3. ROL INSTITUCIONAL

CARACTERÍSTICAS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

NIT, 806.005.597-1
Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com
WWW.asambeadebolivar.com



El artículo 299 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 1 del año 2007, define a la Asamblea Departamental como:

- Una corporación político-administrativa de carácter colegiado
- Se elige para períodos de cuatro años.
- Sus miembros, los diputados, no tienen calidad de empleados públicos, razón por la cual no reciben salario sino honorarios por su asistencia a las sesiones respectivas.
- Está integrada por no menos de 11, ni más de 31 miembros, de acuerdo con la población del departamento.
- Está facultada para ejercer el control político sobre la administración departamental.

Sus miembros, los diputados, no tienen calidad de empleados públicos, razón por la cual no reciben salario sino honorarios por su asistencia a las sesiones respectivas. Las Asambleas son corporaciones de carácter administrativo, no ejercen una función legislativa, por esta razón, no pertenecen a la Rama Legislativa del Poder Público, pues dicha función es ejercida de manera exclusiva por el Congreso de la República. (Sentencia C-405 de 1998, Corte Constitucional.)

Las Asambleas Departamentales hacen parte del Nivel Intermedio de Gobierno, al que corresponden responsabilidades en materia de desarrollo económico, seguridad, desarrollo comunitario y asistencia técnica; planeación; de ejecución; de control y evaluación; coordinación; asistencia al nivel local; relaciones intergubernamentales/instancias de coordinación.

Las Asambleas Departamentales tienen diferentes funciones, a saber:

Constitucionales.

Legales: Ley de responsabilidad y transparencia fiscal, en el Régimen Departamental, en la Ley Orgánica de Planeación, en la Ley 617 de 2000, en la Ley Orgánica de ordenamiento territorial, Ley Estatutaria de mecanismos de participación, Estatuto básico de la Administración Pública.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



Las funciones que deben cumplir las Asambleas Departamentales están determinadas por dos artículos de la Constitución Política, que son desarrollados por diferentes leyes y decretos.

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.
2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
6. Con sujeción a los requisitos que señale la Ley, crear y suprimir municipios, segregar y agregar territorios municipales, y organizar provincias.
7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
8. Dictar normas de policía en todo aquello que no sea materia de disposición legal.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

11. Solicitar informes sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretarios de Gabinete, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden Departamental.

12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Los planes y programas de desarrollo de obras públicas, serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales. Las ordenanzas a que se refieren los numerales 3, 5 y 7 de este artículo, las que decretan inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del Departamento o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.

A su vez, los diputados departamentales son actores de representación y participación popular que tienen como finalidad ser intermediarios entre el ejecutivo departamental y los ciudadanos, deben velar por el bienestar colectivo y controlar políticamente a la administración, deben ser personas caracterizadas por ser líderes en sus comunidades, interesadas y comprometidas con el bienestar de toda la población que habita en los departamentos.

Además de las funciones señaladas en los artículos 300 y 272 de la Constitución, las Asambleas tienen otras funciones constitucionales:

1. Participar en la presentación de proyectos de Ley ante el Congreso de la República en los términos que señale la Ley (artículo 155).

2. Participar en la presentación de proyectos de reforma constitucional, en los términos señalados en los artículos 155 y 375 de la Constitución.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



3. Organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, así como elegir contralor para un período igual al del gobernador (artículo 272).
4. Delegar en los concejos municipales las funciones que determine la Ley (artículo 301).
5. Organizar juntas administradoras y señalar sus respectivas funciones que determine la Ley (artículo 318).
6. Presentar proyectos de acto legislativo; su trámite se surtirá con el veinte por ciento (20%) de los miembros de la Asamblea, en dos períodos ordinarios o consecutivos (artículo 375).

Pese a que el artículo 338 de la Constitución política de 1991 dispone que: “en tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales”, y el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala que: “corresponde a las Asambleas establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley”, la Corte Constitucional soportándose en el numeral 12 del artículo 150 de la Constitución de 1991 que señala que: “corresponde al Congreso a través de las Leyes establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la Ley”, determinó que la creación de tributos es una facultad exclusiva del Congreso de la República como Órgano Legislativo, negando a las Asambleas y Concejos la posibilidad de crear tributos en sus respectivos departamentos y municipios.

MISIÓN

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los bolivarenses, liderando proyectos y formulando estrategias que conlleven al desarrollo social, económico, político y ambiental, que permiten al Departamento de Bolívar consolidarse como un ente con proyección nacional y ejercer el control político dentro de los principios éticos rectores de la Administración pública.

VISIÓN

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



La Asamblea Departamental de Bolívar será una Corporación líder en los procesos de participación y gestión en el ámbito regional, comprometida con los bolivarenses y en armonía con el compromiso Caribe.

OBJETIVO GENERAL

Estudiar y aprobar proyectos de ordenanza, orientados a cubrir las necesidades de la comunidad bolivarenses, mediante políticas modernas de autogestión que tengan como finalidad principal el desarrollo integral de la comunidad, generando resultados efectivos y eficaces.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La corporación desarrolla su objetivo dentro del marco de parámetros ya definidos por los objetivos institucionales, basados en la evaluación de las necesidades de la comunidad bolivarenses y el entorno social, en cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental.

4. ANÁLISIS DE FACTORES EXTERNOS

4.1 FACTOR POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL

Con el análisis de los factores externos, se vislumbran las oportunidades y amenazas para el desarrollo y enfoque que deberá darse a la estructura de la corporación, teniendo en cuenta que esta no es ajena a lo que suceda en su entorno, sino que contrario sensu, puede ser o afectada o beneficiada del medio en que desarrolla sus funciones.

Las organizaciones son altamente competitivas y dinámicas, por lo tanto, analizar y comprender mejor el entorno es uno de los factores clave del éxito de cualquier organización. Comprender mejor las variables de administración de las instituciones permitirá introducir aspectos relevantes para satisfacer las necesidades y requisitos de la comunidad. Comprender las necesidades de los usuarios y en general de la población local y su relación con las instituciones, ayudará a comprenderlas amenazas minimizando los riesgos de fallas, retrasos en los servicios requeridos y ahorro en los costos. (Thomas, 2007)

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



La Asamblea Departamental es una institución democrática de carácter colegiado que representa los intereses de la comunidad que habita en el departamento, facultada para controlar políticamente a la administración departamental y para desarrollar junto a esta, una labor administrativa dentro de su jurisdicción.

Como órgano colegiado, representa los intereses de los ciudadanos que son los sujetos de derechos y deberes, son el factor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo del departamento.

La representación popular que ejerce la asamblea departamental, se refiere a la relación que existe entre ésta y los ciudadanos, como resultado de una delegación de poder, en la que la asamblea está autorizada para tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, velando por el bienestar colectivo. Esta relación implica que las asambleas son responsables política y socialmente del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura, y de la guardia del bienestar de la colectividad, ante el pueblo que los eligió y, en general, ante la sociedad. (DNP)

Cumplen un papel fundamental en cada una de las etapas de la gestión pública: la planeación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación, el control y la rendición de cuentas. Deben velar por el cumplimiento de los fines del Estado (desarrollo, garantía de derechos y libertades fundamentales y democracia) y particularmente, por los intereses de la población que representan. Cuentan con instrumentos diseñados específicamente para el logro de este fin.

Sus funciones están orientadas a:

- Asegurar el buen uso de los recursos públicos
- Asegurar la eficiencia, la eficacia, calidad y equidad en la prestación de servicios.
- Garantizar la participación ciudadana
- Garantizar el buen desempeño de las funciones de la administración departamental.

Una de las principales funciones de las Asambleas es la Planeación del desarrollo departamental, que comprende tres fases interrelacionadas:

- Planeación estratégica

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



- Planeación financiera
- Planeación operativa

Durante la planeación, el departamento prevé y decide las acciones que adelantará para alcanzar el futuro deseado y posible, utilizando de manera eficiente y racional los recursos disponibles. Las Asambleas intervienen especialmente en la primera y en la última fase.

La incidencia en la política pública sectorial de las Asambleas Departamentales es determinante, habida cuenta que la aprobación del Plan de Desarrollo Departamental para el período que corresponda, es una de las principales tareas de la DUMA, porque conlleva una gran responsabilidad política, capacidad de debate y conciliación y la priorización del interés general.

La corporación cumple un papel fundamental en los procesos de ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, en la medida que es la llamada a ejercer el control necesario para que los objetivos del Plan de Desarrollo "BOLIVAR PRIMERO 2020-2023 se cumplan por parte de la Administración, en sus cuatro ejes estratégicos; sus dos ejes transversales; los proyectos estratégicos y visionarios y los planes especiales de intervención.

4.2 FACTOR ECONÓMICO (PRESUPUESTO)

Es necesario enfatizar que la reclasificación o rediseño de las tres (3) plazas de empleos de carrera administrativa existentes, no generan impacto fiscal alguno, habida cuenta que se les mantiene la asignación salarial que vienen devengando, solo que se les reubica en el nivel jerárquico (profesional) que les corresponde por su responsabilidad funcional y por el monto de su nivel salarial que supera el tope máximo del nivel jerárquico en el que se encuentran ubicados (Técnico) actualmente

Toda modificación que se aplique a las Plantas de empleos de las entidades públicas, sea parcial o total, tiene repercusiones financieras que afectan el Presupuesto Oficial de dichas entidades.

La modificación que se analiza en el presente Estudio Técnico, con relación a los empleos existentes no representa impacto financiero de ninguna índole, debido a que se conserva la misma cantidad de empleos antiguos existentes, con la

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



novedad que a uno de ellos (Profesional Universitario) se le actualiza su denominación a la que realmente le corresponde cual es *PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222*, atendiendo su responsabilidad funcional y el monto del salario asignado y las otras dos (2) plazas ubicadas en el nivel Técnico, que por su responsabilidad funcional y salario asignado son propios del nivel Profesional y se les denomina *PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219*.

La afectación presupuestal para la vigencia 2022 que se genere de la reforma propuesta, deriva de la creación de una (1) plaza del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 02, la cual se encuentra respaldada de conformidad con la Certificación expedida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO del área financiera con fecha 22 de noviembre de 2022.

La creación del empleo JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 01 (Control Interno) se aplicará con cargo a la vigencia 2023, por lo que no se afecta el presupuesto oficial actual.

“En atención a lo por usted solicitado, me permito dar respuesta a los solicitado en el punto 1., detallándole los costos de la planta de personal total para el periodo fiscal comprendido entre el primero (01) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2022 con su correspondiente incremento de ley, costos estos que se encuentra debidamente amparados dentro del monto del presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos, asignado a la Asamblea Departamental de Bolívar, para dicha vigencia, mediante ordenanza No. 322 del veintidós (22) de noviembre del 2021, la cual fue liquidada mediante Decreto 654 del veintiocho (28) de diciembre del 2021

	INCREM. SAL		AUXIL IO DE	TOTAL
SECRETARÍA GENERAL	SUELDO 2022	7.26	TRANSPORTE	DEVENGADO
Secretario General	9,965,330	723,483	0	10,688,813
Profesional Universitario	8,265,612	600,083	0	8,865,695
Técnico operativo	3,865,335	280,623	0	4,145,958
Técnico Administrativo	4,638,402	336,748	0	4,975,150
TOTAL	26,734,679	1,940,938	0	28,675,617

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



SALARIO	344,107,400	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
PRIMA DE SERVICIO	15,464,836	
PRIMA DE NAVIDAD	32,286,198	
CESANTIAS	34,976,714	
INTERSES SOBRE CESANTIAS	4,197,206	
VACACIONES	21,028,786	
PRIMA VACACIONAL	14,337,808	
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	13,524,331	
BONIFICACION POR RECRACIÓN EN VACACIONES	1,911,708	481,384,987
PARAFISCALES		
I.C.B.F.	10,323,779	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	13,765,038	
SENA	1,721,130	
ESAP	1,721,130	
ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TÉCNICOS	3,441,260	30,972,336

En cuanto al punto 2. de su solicitud, referente a la proyección financiera de los costos de la planta (total) incluyendo el auxiliar administrativo desde el 15 de diciembre del 2022, me permito comunicarle que en los actuales saldos presupuestales destinados al pago de salario, prestaciones sociales y seguridad social de la planta de personal, cuentan con apropiación suficiente para cubrir los costos de las nóminas de planta de los meses de noviembre y diciembre del 2022 pendientes de pago, al igual que costo del auxiliar administrativo desde el 15 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

SALARIO	71,417,716	
	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	3,459,791	
PRIMA DE SERVICIO	32,524,300	
PRIMA DE NAVIDAD	35,753,673	
CESANTIAS	4,451,061	
INTERSES SOBRE CESANTIAS	0	
VACACIONES	6,052,496	
PRIMA VACACIONAL	5,146,410	
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	674,078	159,479,525

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



	INCREM. SAL		AUXILIO DE	TOTAL
SECRETARÍA GENERAL	SUELDO 2022	7.26	TRANSPORTE	DEVENGADO
Secretario General	9,965,330	723,483	0	10,688,813
Técnico Operativo	8,265,612	600,083	0	8,865,695
Técnico Administrativo	3,865,335	280,623	0	4,145,958
Profesional Universitario	4,638,402	336,748	0	4,975,150
Auxiliar administrativo	2,172,420	0	0	2,172,420
TOTAL	28,907,099	1,940,938	0	30,848,037

PARAFISCALES

I.C.B.F.	2,142,600
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2,856,800
SENA	357,100
ESAP	357,100
ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TÉCNICOS	714,200

SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN- PÚBLICO	7,238,400
PENSIÓN- PRIVADO	1,470,900
SALUD-PÚBLICO	0
SALUD-PRIVADO	5,785,800
RIESGOS PROFESIONALES - PRIVADO	372,900

COSTO TOTAL DE LA PLANTA POR CAUSAR VIGENCIA 2022 180,775,325

SALDOS DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES HOY	189,637,564
Sueldo de Planta	79,237,188
Prima de Servicio Planta	2,229,866
Prima de Navidad Planta	32,506,772
Cesantías de Planta	35,215,670
12% Intereses sobre Cesantías de Planta	4,225,880
Vacaciones Planta	2,633,092
Prima Vacacional Planta	4,854,418
Bonificación x Serv. Prestados	4,199,333
Bonificación espec. X recreac.	686,845
Pensión Público Planta	5,832,700
Pensión Privado Planta	3,692,930
Salud Privada Planta	6,745,000

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



Aportes a Riesgos	444,400
I.C.B.F.	2,380,600
Caja de Compensación Familiar	3,173,300
SENA	394,330
Esap	394,330
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	790,910

COSTO DE PLANTA PROPUESTA CON INCLUSIÓN DE LA PLAZA DE EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN VIGENCIA 2022.

En cuanto a lo solicitado en el punto 3. de su escrito, estos serían los costos:

	INCREM. SAL		AUXILIO DE	TOTAL
NIVEL DIRECTIVO	SUELDO 2022	12.00	TRANSPORTE	DEVENGADO
Secretario General	10,688,813	1,282,658	0	11,971,471
Jefe de Oficina control interno	9,464,468	1,135,736	0	10,600,204
NIVEL PROFESIONAL				
Profesional Especializado	8,865,695	1,063,883	0	9,929,578
Profesional Universitario	4,145,958	497,515	0	4,643,473
Profesional Universitario	4,975,150	597,018	0	5,572,168
NIVEL ASISTENCIAL				
Auxiliar Administrativo	2,172,420	260,690	0	2,433,110
TOTAL	40,312,504	4,837,500	0	45,150,004

SALARIO	541,800,054	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
PRIMA DE SERVICIO	17,306,839	
PRIMA DE NAVIDAD	49,178,930	
CESANTIAS	53,277,174	
INTERSES SOBRE CESANTIAS	6,393,261	
VACACIONES	23,552,239	
PRIMA VACACIONAL	16,058,345	
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	14,981,926	
BONIFICACION POR RECRACIÓN EN VACACIONES	3,010,000	725,558,768
PARAFISCALES		
I.C.B.F.	16,254,009	

NIT, 806.005.597-1
 Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
 Cartagena D. T., y C. Colombia
 E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com
WWW.asambeadebolivar.com



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	21,672,045	
-------------------------------	------------	--

SENA	2,709,018	
ESAP	2,709,018	
ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TÉCNICOS	5,418,037	48,762,127
SEGURIDAD SOCIAL		
PENSIÓN- PUBLICO	39,561,524	
PENSIÓN- PRIVADO	6,686,621	
SALUD-PUBLICO	0	
SALUD-PRIVADO	46,053,008	
RIESGOS PROFESIONALES - PRIVADO	2,828,275	95,129,428

TOTAL COSTO PLANTA PROYECTADA VIGENCIA 2023	869,450,323	
---	-------------	--

4.3 FACTOR SOCIAL

La Asamblea Departamental de Bolívar, está comprometida en ajustar y adecuar su estructura organizacional, la planta de empleos que está al servicio del desarrollo de los procesos que le competen, con personal calificado, tecnología de punta, infraestructura adecuada, ambiente de trabajo óptimo, mejora continua de sus procesos, uso racional de los recursos y con el cumplimiento de los mandatos legales.

Como se analizará más adelante la planta existente presenta inconsistencias frente a algunos requerimientos legales, situación que demanda de manera urgente su ajuste, sin detrimento ni desmejora de los funcionarios vinculados a ella. En igual forma se analizará el cumplimiento de otros requerimientos de ley en cuanto al cumplimiento de procesos que deben ser atendidos por mandato legal.

La propuesta resultante del análisis de la Estructura- Escala Salarial- Planta de empleos y Manual de Funciones, Requisitos y Competencia Laborales, que se

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



propone implementar no solo permitirá reclutar talento humano con excelente nivel de escolaridad y especialidad, sino que quienes sean llamados a desempeñar estos empleos, se verán motivados por el grado de remuneración salarial, que les mejorará su economía familiar, situación que se refleja directamente en la calidad de vida de los empleados.

También permitirá aplicar los correctivos necesarios, para adecuar la planta de empleos a las normas legales y técnicas vigentes en materia de empleo público.

4.4 FACTOR AMBIENTAL

La Constitución Política de Colombia de 1991, enmarca la defensa del interés colectivo y el derecho a un ambiente sano, por tal motivo el Gobierno en el nivel nacional, departamental y municipal/distrital están en la obligación de realizar acciones para conservar, proteger y restaurar los ecosistemas, los recursos naturales renovables y no renovables que están en su jurisdicción. En los respectivos planes de desarrollo se plasman decisiones y acciones relevantes en temas ambientales con el fin de promover un adecuado desarrollo territorial sostenible.

La Asamblea Departamental de Bolívar en el ejercicio de su misión, objetivos estratégicos y sus funciones, atiende las solicitudes e inquietudes de los diferentes sectores como veedurías ciudadanas, grupos sociales y la ciudadanía en general, por el uso de los recursos naturales renovables y no renovables como el agua, el suelo, el subsuelo entre otros pues debe garantizarse el derecho a un ambiente sano. Además se mantiene atenta al accionar del ejecutivo departamental en procura de la prevención y aplicación de programas y campañas de mitigación cuando se presentes emergencias causadas por desastres naturales, un claro ejemplo de ello es la situación que se evidencia en casi todo el territorio del Departamento por las condiciones climáticas, geográficas e hídricas de nuestro territorio, la cual es de atención prioritaria por parte de la DUMA.

La creación y recategorización de empleos que se pretende realizar para una mejor prestación del servicio y en cumplimiento a mandato de orden legal, no genera ningún impacto negativo o afectación al medio ambiente, teniendo en cuenta que se trata de empleos de funciones administrativas, cuya actividad a

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



desarrollar no implica el uso de elementos que impidan o afecten el desarrollo sostenible y la biodiversidad.

4.5 FACTOR TECNOLÓGICO

Los avances tecnológicos en una sociedad en continuo movimiento, obligan a sus integrantes a fluir al mismo ritmo que los cambios imponen. Estos cambios se reflejan y evidencian en todas las actividades que desarrollamos diariamente y en el rol que nos corresponde asumir como miembros de la sociedad, pero en el campo en que se reflejan con mayor celeridad es en el de la informática, por lo que de conformidad con lo programado, se implementarán tecnologías adecuadas para el debido curso de los procesos, con miras a una futura certificación de los mismos, que en algunas ocasiones implican la creación de plazas de empleo, que la evolución de la gestión administrativa demanda en una sociedad en constante cambio.

El entorno tecnológico de la Asamblea Departamental de Bolívar se puede medir desde dos puntos de referencia, a nivel departamental y a nivel nacional.

Nivel Departamental

En el Departamento de Bolívar, según información del Departamento Nacional de Planeación la cobertura de penetración de banda ancha está 5,4 % por debajo de la media nacional que es de 14,8%. Lo anterior fortalece la información encontrada por medios de comunicación en la cual se argumenta que, Bolívar "es uno de los departamentos con menor ejecución de recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación". Según cifras del DNP de los 538.600 millones de pesos asignados entre 2012 y 2018 solo se han aprobado 54.300 millones de pesos, es decir tan solo el 10 por ciento. (Escuela Superior de Administración Pública- Proyecto de Rediseño Institucional Tomado de la revista Semana (2018) artículo "Las soluciones que tiene Cartagena para entrar a la era tecnológica")

Nivel Nación

Quien se encarga de liderar los procesos tecnológicos en el país es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Min Tics. Sin embargo, existen convenios entre empresarios del Caribe para fomentar la innovación y la

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



tecnología en el Caribe, una de estas corporaciones es Caribe TIC que es un Polo de Innovación de la industria TIC. (Tomado del Estudio de la Escuela Superior de Administración Pública- Proyecto de Rediseño Institucional 2020 Personería Distrital Cartagena)

5. ANÁLISIS INTERNO

5.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES GENERALES

La gestión del Talento Humano ha llegado a ser reconocida como una parte inherente de la administración. Su principal finalidad es el mantenimiento y mejora de las relaciones personales entre los directivos y colaboradores de la entidad en todas las áreas, se enfoca en áreas como la formación y retención de talento mediante programas y la construcción de un clima laboral grato. También participa en las actividades de reclutamiento, entrenamiento y desarrollo, elaboración y manejo del presupuesto a su cargo, verificación y registro de documentación pertinente a las actividades del personal (reclutamiento, capacitación, reclamos, evaluaciones de desempeño).

En igual forma es responsable del mantenimiento de una planta laboral con posibilidades y comodidades, en buenos ambientes, con respeto y tolerancia y sobre todo velar porque los procesos a su cargo y las actuaciones administrativas que se generen como consecuencia del desarrollo de su resorte funcional se surtan dentro del marco constitucional y legal aplicable para cada caso en particular.

"Las organizaciones gubernamentales y los individuos son socios cuando el capital humano es optimizado. Gran parte de lo que se entiende por capital humano en una organización es resultado de procesos mutuos que involucran tanto a la organización como a los individuos. Las organizaciones son sistemas complejos que se basan en el equilibrio entre los incentivos organizacionales para sus empleados y las contribuciones por parte de estos hacia la organización. Así, observar únicamente el stock de capital humano de una organización puede resultar engañoso, pues las organizaciones que logran optimizar su capital humano usualmente se caracterizan por un alto grado de convergencia entre los objetivos individuales y las metas de la organización."

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



Lo anterior significa que las organizaciones efectivas usualmente se encuentran cosechando los dividendos de las decisiones que toman acerca de la gestión del capital humano, en conjunción con las decisiones tomadas por los individuos, las cuales magnifican el retorno a las inversiones hechas por la organización.

La convergencia que existe entre las metas individuales y organizacionales permite cosechar dividendos significativos del talento humano.

La habilidad de una organización para retener el personal debido a su compromiso hacia la organización significa que se está reteniendo no solo el capital humano que el individuo trajo a la organización sino que se está reteniendo el aprendizaje y la memoria adquiridos durante el tiempo que este permanece allí. Las organizaciones que logran retener el personal también cosechan las ventajas del capital humano producto de la inversión que cada empleado hace para sí mismo, lo cual es otra fuente para el mejoramiento del capital humano agregado. De esta manera, las organizaciones necesitan encontrar formas para estimular y alentar la espiral ascendente virtuosa de inversiones de los individuos, que benefician tanto a los individuos mismos como a la organización.

Victorias pequeñas son necesarias en la construcción del éxito y para crear culturas de alto desempeño.

El individuo que tiene una mentalidad reformista usualmente se enfoca en los grandes saltos hacia delante. Si el desempeño del capital humano necesita cambiar, entonces progresar a grandes saltos parece ser razonable; pero un corolario del principio del cambio en los sistemas de gestión del capital humano es que usualmente es gradual e incremental, es decir que a menudo se deben dar pasos pequeños antes de dar un gran salto. El éxito inicial (aunque es producto de éxitos pequeños e incrementales) puede construir gradualmente impulsos para que de manera consecuente los movimientos siguientes lleguen con mayor rapidez y con incrementos mayores.” (Pedro Pablo Sanabria – Gestión estratégica del Talento Humano en el sector público)

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, desarrolla las funciones señaladas en las Constitución Nacional y en las normas legales correspondientes, garantizando a la ciudadanía bolivarenses el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental “**BOLÍVAR PRIMERO 2020-2023**”, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo “PACTO POR COLOMBIA – PACTO POR LA EQUIDAD 2018-

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



2022", que pretende ubicar al departamento de Bolívar entre los departamentos más competitivos de Colombia, con inclusión social y productiva, sostenibilidad ambiental, seguridad, ciudadanía activa en lo urbano y en lo rural, instituciones fuertes y buen gobierno. Haciendo énfasis en la salud de las personas, en el capital humano y en la economía solidaria, como factores propulsores de bienestar desde sus enfoques: Desarrollo humano; territorial participativo; paz y reconciliación; diferencial; de derechos; equidad; de géneros y Gestión pública orientada a resultados.

5.2. DE LOS ESTATUTOS INTERNOS.

Los Estatutos Internos vigentes en la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, están determinados en La Ordenanza No. 001 de 08 de agosto de 2022

5.3. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura General de la Asamblea Departamental de Bolívar, es la contenida en la Resolución No. 5487 d 12 de diciembre de 2018, proferida la Presidencia de la corporación, en la que se ubican los procesos de apoyo como dependientes de la Secretaria General de la Duma, se le determinan las funciones a esta dependencia, pero no se señalan las funciones a los procesos de apoyo que la integran, solo se hace alusión a lo que corresponde al proceso misional.

Es por eso que la propuesta de rediseño a presentar contendrá una Estructura Organizacional en la que se identifique plenamente la responsabilidad funcional de las dependencias, con miras a la medición de una gestión por resultados.

5.4. DE LA PLANTA DE EMPLEOS.

La Planta de empleos vigente en la Asamblea Departamental de Bolívar se estableció mediante **Resolución No. 5490 de 12 de diciembre de 2018** proferida por la Presidencia de la Corporación, como se indica a continuación:

No. cargos	Denominación	Código	Grado	Salario actual
Uno (1)	Secretario General			\$9.965.330

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	\$8.265.612
Uno (1)	Técnico Administrativo	367	01	\$4.638.402
Uno (1)	Técnico Operativo	314	01	\$3.865.335

Debido a limitaciones de orden presupuestal, la planta de empleos de la Asamblea Departamental de Bolívar fue disminuida considerablemente, al punto que en la actualidad solo la integran cuatro (4) plazas de empleos: una (1) del nivel directivo que es designado para cada vigencia por la Corporación; una plaza del nivel profesional y dos plazas del nivel Técnico.

5.5. EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES

Observaciones especiales para la planta de personal actual.

De conformidad con la observación directa, la revisión de la Planta de cargos, Escala salarial, las mesas de trabajo conjunta realizadas con los funcionarios vinculados, la información escrita sobre el desarrollo de funciones de cada funcionario, la revisión del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales (Resolución 5488 de 2018) para los empleos de carrera administrativa enunciados, se observa lo siguiente:

- La plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 01**, responde por las funciones del área financiera en lo que se refiere a:
 - Actividades y tareas relacionadas con Presupuesto Oficial
 - Actividades y tareas relacionadas con Contabilidad
 - Actividades y tareas relacionadas con Pagaduría
 - Actividades y tareas relacionadas con la información para la rendición e cuentas.
 - También realiza actividades de carácter administrativo referentes al proceso de nóminas y liquidación de prestaciones sociales.

Las funciones que corresponden a este empleo se encuentran acordes con el nivel jerárquico al que pertenece. Dada la responsabilidad que le asiste relacionada con todo el proceso financiero y el monto salarial asignado, bien podría efectuarse un cambio de denominación por PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



La asignación salarial del empleo que se analiza, se encuentra dentro del límite señalado en el Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, *“por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”*.

- La plaza de empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO código 367 grado 01**, responde por las funciones del área de la administración personal en lo que se refiere a:

-Actividades y tareas referentes al proceso de talento humano con la gestión de los aplicativos que corresponden a este rol, manejo del aplicativo SIGEP II, CETIL, PASIVOCOL, SIMO, SGSST, desarrollo de los programas de bienestar Social y Capacitación, elaboración de certificados.

-Actividades y tareas de apoyo a los procesos misionales de la Corporación.

-De conformidad con la encuesta sobre la calidad y cantidad de la carga laboral que realiza este puesto de trabajo, se observa que tiene bajo su responsabilidad todos los procesos tareas y actividades propias de la Gestión de Talento Humano, las cuales implican un nivel de formación académica y experiencia que permita su ejercicio con altos estándares de calidad y competencia, dado el grado de complejidad y dedicación que requiere el manejo de las diferentes plataformas establecidas para el debido cumplimiento de las funciones propias de cada proceso a cargo.

La asignación salarial del empleo que se analiza, sobrepasa el límite máximo señalado para los empleos del nivel Técnico en el Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, *“por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”*.

Se observa que fundamentalmente el empleo en cita, aplica los conocimientos propios de la formación académica de quien está llamado a desempeñarlo, en el desarrollo de las funciones oficializadas y que ejerce funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas de trabajo, lo que indica que no se trata, de conformidad con su ubicación jerárquica y denominación actual, de funciones que desarrollan procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



apoyo a los empleos de jerarquía superior, sino que las funciones en comento se enmarcan en las identificadas en el D.L. 785 de 2005 como del Nivel Profesional.

Este análisis nos lleva a concluir que la plaza de empleo, actualmente denominada TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 01 en la Planta de cargos de la Asamblea Departamental de Bolívar, responsable del proceso de Talento Humano, debe ser reclasificado ubicándolo en el Nivel Profesional, identificándolo con la denominación que realmente le corresponde, cual es PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, atendiendo las funciones y responsabilidades que le vienen oficialmente asignadas, lo que a su vez representa la formalización y solución al monto salarial que devenga, con lo cual no se afecta ni conculca derecho alguno al funcionario que lo desempeña con carácter provisional y se ajusta a lo normado por el Gobierno Nacional en cuanto a los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales. (Decreto 462 de 29 de marzo de 2022).

- La plaza de empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO código 314 grado 01**, responde por las funciones del área de Gestión Documental en lo que se refiere a:

-Actividades y tareas referentes a la coordinación del proceso de gestión documental, control, certificación, entrega, organización del fondo documental existente de conformidad con las normas archivísticas, búsqueda de información, supervisión y coordinación de las actividades del personal de apoyo asignado, establecer políticas para la efectiva localización, resguardo y respuesta oportuna de la información.

La asignación salarial del empleo que se analiza, sobrepasa el límite máximo señalado para los empleos del nivel Técnico en el Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, *“por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”*.

Se observa que fundamentalmente el empleo en cita, aplica los conocimientos propios de la formación académica de quien está llamado a desempeñarlo, en el desarrollo de las funciones oficializadas y que ejerce funciones de coordinación,

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



supervisión y control de áreas internas de trabajo, lo que indica que no se trata, de conformidad con su ubicación jerárquica y denominación actual, de funciones que desarrollan procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo a los empleos de jerarquía superior, sino que las funciones en comento se enmarcan en las identificadas en el D.L. 785 de 2005 como del Nivel Profesional.

Este análisis nos lleva a concluir que la plaza de empleo, actualmente denominada TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01 en la Planta de cargos de la Asamblea Departamental de Bolívar, responsable del proceso de Gestión Documental, debe ser reclasificado ubicándolo en el Nivel Profesional, identificándolo con la denominación que realmente le corresponde, cual es PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, atendiendo las funciones y responsabilidades que le vienen oficialmente asignadas, lo que a su vez representa la formalización y solución al monto salarial que devenga, con lo cual no se afecta ni conculca derecho alguno al funcionario que lo desempeña con carácter provisional y se ajusta a lo normado por el Gobierno Nacional en cuanto a los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales. (Decreto 462 de 29 de marzo de 2022).

5.4.1. DE LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE EMPLEOS NO CONTENIDOS EN LA PLANTA ACTUAL.

Continuando con el estudio de la planta de cargos, se identifica la inexistencia de empleos que son requeridos en cumplimiento de normas superiores que demandan su inclusión en las plantas de cargos de las entidades públicas (verbi gracia Control Interno) y en la necesidad evidenciada de servicios de apoyo del nivel asistencial, que vienen históricamente contratados y no son eventualidades, sino necesidades permanentes de la entidad pública (Auxiliar Administrativo).

DEL CONTROL INTERNO

La Constitución Política en su artículo 209, determinó que la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno. Adicionalmente, en el artículo 269 estableció que las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Por su parte la **Ley 87 de 1993**, define el control interno así:

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



“Artículo 1º.- Definición de control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.

A su vez el Artículo 6º ibidem señala: “Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”

El Artículo 9º.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.”

De conformidad con las anteriores disposiciones, la Oficina de Control Interno está definida como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, del nivel gerencial, y encargada de cumplir las funciones que allí se le señalan.

La Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, dispone dentro de los deberes de los servidores públicos el siguiente:

“31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



La designación de los Jefes de Control Interno, según lo establece la Ley 1474 de 2011², que modificó el texto de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, será así:

"ARTÍCULO 8. *DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO.* Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. (...)."

PARÁGRAFO 1. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno."

La designación del jefe de control interno para las entidades públicas que conforman la Rama Ejecutiva del poder público en el nivel territorial, se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011; es decir, por la máxima autoridad administrativa (gobernador o alcalde) y se clasifica como un empleo de período de cuatro años, nombrado en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador, es decir, se tratan de empleos dentro de la planta de personal.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8 de la Ley 1474 de 2011, se infiere que estos se aplican **exclusivamente a las entidades estatales de la Rama Ejecutiva**, razón por la cual es importante precisar que dichas disposiciones **no cobijan a otras ramas del poder y a los órganos constitucionalmente autónomos**



Para determinar la conformación de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden territorial, es necesario acudir a la Ley 489 de 1998, la cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 39. Integración de la Administración Pública. *La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano. (...)*

Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley.”

Las Asambleas Departamentales son corporaciones político-administrativas, los cuales no integran la Rama Ejecutiva del Poder Público; por consiguiente, no les son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, el empleo de jefe de control interno de las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, se clasifican como de libre nombramiento y remoción y no de período y la autoridad competente para su designación y retiro será el representante legal o máximo directivo del organismo. (Ver concepto 111901 de 21/03/2020 del DAFP)

El Decreto 989 de 2020, adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del decreto 1083 de 2015, lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, lo cual es de obligatorio cumplimiento.

DE LA NECESIDAD DEL DESARROLLO DE FUNCIONES DE APOYO Y COMPLEMENTARIAS DE LAS TAREAS DE LOS NIVELES SUPERIORES

De la observación directa, la información sobre cargas laborales suministradas por los funcionarios de planta y de la revisión de los contratos de prestación de

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



servicios, se evidencia la necesidad permanente de una persona que responda por el apoyo y desarrollo de funciones complementaria a los niveles superiores de la Asamblea Departamental.

La actual planta de empleos, está integrada independiente de su ubicación orgánica y jerárquica por *empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales*”, es decir empleos del NIVEL PROFESIONAL de conformidad con lo determinado en el Artículo 4 numeral 4.3 del D. L. 785 de 2005.

A pesar de la clasificación y ubicación inexacta de dos (2) de las plazas de los empleos actuales – Gestión de Talento Humano y Gestión Documental- en el Nivel Técnico, del análisis que se ha planteado en este documento, estas dos plazas de empleo desarrollan y responden por funciones del nivel profesional, lo que genera que al ser reclasificados en el Nivel Profesional, como corresponde por la responsabilidad funcional y por su asignación salarial, se genera una orfandad de apoyo tanto a nivel técnico, como a nivel asistencial, del que se carece hoy día en la Planta de personal.

Así las cosas, es procedente con fundamento en el estudio de cargas laborales, la observación directa del desarrollo de los procesos y funciones, actividades, tareas, las mesas de trabajo adelantadas y la contratación de prestación de servicios que se realiza, es necesario presentar una orientación y recomendación con respecto a estas situaciones:

1. Ajustar parcialmente la Planta de cargos, mediante la reclasificación en el nivel jerárquico correspondiente de las dos (2) plazas de empleos denominadas TÉCNICO ADMINISTRATIVO código 367 grado 01 TÉCNICO OPERATIVO código 314 grado 01.
2. Para adelantar esta reclasificación sin afectar el Presupuesto Oficial, se debe suprimir estas dos (2) plazas de empleo y crearlas en el nivel Profesional con la denominación dispuesta por la ley.
3. Crear la Oficina de Control Interno y la plaza de empleo que corresponda a la denominación Jefe de Oficina código 006, ubicada en el alto nivel jerárquico de la organización.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



4. Crear una plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407.

CONCLUSIONES

Las recomendaciones que aquí se proponen permitirán a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR:

- ✓ Cumplir con los mandatos legales contenidos en las normas de empleo público y Control Interno.
- ✓ Atraer y retener los mejores candidatos para el ejercicio de los empleos, de acuerdo con los requisitos que se exijan para su adecuado funcionamiento.
- ✓ Ampliar y mejorar la frecuencia de la prestación de los servicios institucionales.
- ✓ Se ajusta gradualmente la Estructura, Planta de empleos a las demandas de las nuevas competencias.
- ✓ Se cumple con compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo 2023 "BOLÍVAR PRIMERO"


En documentos anexos a la presente justificación, se entregan Proyectos actos administrativos que establecen ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE DEPENDENCIAS; ESCALA SALRIAL; PLANTA DE EMPLEOS Y MANUAL DE FUNCIONES ESPECÍFICAS, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES.

BIBLIOGRAFÍA:

- ❖ Constitución Política de Colombia.
- ❖ Normas de Empleo público
- ❖ Las Asambleas Departamentales y su papel en la Gestión Pública para el Desarrollo (DNP-USAID-ESAP)
- ❖ Cartillas y Guías del DAFP
- ❖ Tratado de Derecho administrativo Laboral (Jairo Villegas Arbeláez)
- ❖ Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar "BOLÍVAR PRIMERO 2020-2023"
- ❖ Decreto No. 177 de 24 de mayo de 2022 de la Gobernación de Bolívar.

Elaborado por:

Equipo interno de trabajo conformado por Resolución No. 6023 del 16 de septiembre de 2022

Consuelo Gaitán de Medellín, Asesora Externa 

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de noviembre de 2022

Señores

HONORABLES DIPUTADOS

Asamblea Departamental de Bolívar
Ciudad

ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS, LA ESCALA SALARIAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial saludo

Con el debido respeto me permito remitir proyecto de ordenanza sobre el tema del asunto, para que surta el trámite pertinente ante la Corporación, con fundamento en la siguiente exposición de motivos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 300 de nuestra Carta Política, es atribución de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, tramitar la presente iniciativa ordenanzal, por lo que se presenta a consideración de esa Corporación popular, los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos que se exponen, los cuales evidencian la necesidad de actualizar la Estructura Organizacional, modificar parcialmente la Planta de cargos administrativos, la Escala Salarial para las distintas categorías de empleos de la H. Asamblea Departamental de Bolívar, en procura de cumplir con mandatos legales como la creación del empleo responsable del Control Interno, reclasificar empleos en el nivel jerárquico que les corresponde, atendiendo la naturaleza de las funciones

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



que desarrollan y el salario asignado a cada uno de ellos, lo cual permitirá corregir situaciones irregulares existentes, en cuanto al pago de salarios cuyo monto desborda el límite salarial que por nivel jerárquico corresponde a esas categorías de empleo.

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Las modificaciones de las plantas de personal o de empleos de las entidades territoriales se fundamentan en lo dispuesto por el Decreto 1227 de 2005, “*por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto ley 1567 de 1998*”, derogado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015., las cuales deberán motivarse, fundarse en las necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones técnicas que así lo demuestren.

Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, como corporaciones político-administrativas del orden territorial, son cuerpos deliberantes y de representación popular que tienen facultades de coadministración y control político sobre los respectivos gobiernos territoriales.

El Estado Colombiano es una “República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales”, proclama un sólo poder político en el territorio nacional y en el marco de la descentralización administrativa, el ejercicio de un conjunto de funciones administrativas de coordinación, concurrencia y complementariedad entre el gobierno, los departamentos, los distritos y municipios.

De acuerdo con la Constitución Política, las entidades territoriales, es decir, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son personas jurídicas de derecho público que, dentro de la división general de territorio gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.

Constitución Política

La Constitución Política de Colombia confiere a las entidades territoriales los siguientes derechos:

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les asigne la Constitución y la Ley.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Las autoridades departamentales son:

- La Asamblea Departamental, órgano colegiado y deliberante.
- El Gobernador: que es el encargado de dirigir y administrar los bienes y servicios del departamento.

El artículo primero de la Carta Política señala que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo 122 de la Constitución Política: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (.....)”

El artículo 123 de la Carta Política, define como servidor público toda persona natural que presta sus servicios al Estado y a la comunidad. Como tal, es una categoría general que hace referencia a varias especies, entre ellas los miembros de las Corporaciones Públicas, los empleados y los trabajadores del Estado. Los primeros se refieren a los Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados a la Asamblea Departamental, concejales y ediles; los segundos son los que la ley identifica como empleados públicos y los terceros son los trabajadores oficiales.

El artículo 125, determina la clasificación de empleos públicos según su naturaleza, identificando como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y como excepción a esa regla general, existen los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



Por su parte, **los artículos 286 y 287** de la misma obra disponen “*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.*”

Sobre el tema específico de las reformas, los rediseños, modernizaciones o modificaciones de las plantas de empleos, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública establece:

"ARTÍCULO 2.2.12.2. Motivación de la modificación de una planta de empleos. *Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

1. *Fusión, supresión o escisión de entidades.*
2. *Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
3. *Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
4. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
- 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.**
6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
7. *Introducción de cambios tecnológicos.*
8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*
9. *Racionalización del gasto público.*

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



10. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

PARÁGRAFO 1. *Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.*

"Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales."

La Asamblea Departamental de Bolívar, previo Estudio Técnico, ha evidenciado la necesidad de actualizar la Estructura Organizacional, la Planta de empleos administrativos, la Escala salarial, rediseñando y ajustando a las normativa vigente aplicable, algunas situaciones identificadas, tales como empleos ubicados en un nivel jerárquico que no les corresponde, salarios que desbordan el límite máximo salarial señalado por ley al Nivel Jerárquico en el que actualmente se encuentran ubicados y falencia de la plaza de empleo que desarrolle las funciones propias de Control Interno.

Continuando con los fundamentos legales que soportan las modificaciones de las plantas de empleos, el DUR 1083 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.12.3. Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. *Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*

- 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*
 - 2. Evaluación de la prestación de los servicios.*
 - 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.*
- (Decreto 1227 de 2005, art. 97)*

Por lo tanto, las modificaciones a las plantas de empleos de las entidades del orden nacional o departamental deberán fundarse en necesidades **del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren**, de tal forma que las conclusiones del estudio técnico deriven en la creación o supresión de empleos, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios; redistribución de funciones y cargas de trabajo; introducción de

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



cambios tecnológicos, mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas, entre otros.

La Asamblea Departamental de Bolívar, identificó las falencias que afectan la planta de empleos de la entidad, por lo que realizó el Estudio Técnico pertinente, con fundamento en la Guía Técnica que para el rediseño de las entidades públicas territoriales, adoptó el Departamento Administrativo de la Función Pública, que arrojó la necesidad de:

- Ajustar la planta de cargos reubicando los empleos en el nivel jerárquico que le corresponde
- Crear la plaza del empleo responsable del Control Interno en la entidad y una plaza para cubrir la necesidad permanente de apoyo a las diferentes actividades que desarrolla el cuerpo colegiado en el ejercicio de sus atribuciones.

Los ajustes y actualizaciones que se proponen con el presente proyecto, tienen sustento legal en:

- **Decreto Nacional No. 462 de 29 de marzo de 2022** *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional"*
- **Ley 87 de 1993, de 29 de noviembre de 1993** *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*

Con la iniciativa que se presenta, como se ha indicado, se pretende corregir irregularidades que se vienen dando de tiempo atrás sin que se haya adelantado actuación administrativa alguna para solucionar estas dentro del marco legal, sin causar afectación alguna a los funcionarios que vienen desempeñando con carácter provisional los empleos que se rediseñan o modifican, los cuales serán vinculados con el mismo carácter en la nueva planta que se adopte, previo cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia, habida cuenta que revisadas sus historias laborales cuentan según los documentos aportados, con los mínimos requeridos por la ley, para el nivel jerárquico en que serán reclasificados dichos empleos.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



La Asamblea Departamental de Bolívar realizó Estudio Técnico de fecha 20 de octubre de 2022, para la actualización y ajuste de la Estructura Organizacional de la Asamblea Departamental de Bolívar, la Planta de empleos Administrativos, la Escala salarial para las distintas categorías de empleos.

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 472 de 29 de marzo de 2022 *“Por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”*

El Artículo 7º del Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, fija el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, para el año 2022, como se indica a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$15.901.409
Asesor	\$12.710.497
Profesional	\$8.879.305
Técnico	\$3.291.615
Asistencial	\$3.258.955.00

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo”*.

El artículo 11 ibidem, estableció que *“Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992”*.

Tal como lo indica el Estudio Técnico se deben formalizar algunas situaciones que afectan la Planta de empleos actual, por lo que se recomienda la supresión de los siguientes empleos:

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



No. cargos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
Uno (1)	Técnico Administrativo	367	01	Carrera Administrativa
Uno (1)	Técnico Operativo	314	01	Carrera administrativa

Los funcionarios actualmente vinculados a estos empleos, los ejercen con carácter provisional por lo que no se genera afectación presupuestal alguna con la supresión de estos cargos, y quienes los ejercen serán incorporados sin solución de continuidad en los nuevos cargos reclasificados y ubicados en el nivel jerárquico que realmente les corresponde en atención a la naturaleza de las funciones que desarrollan.

Este Proyecto responde a la necesidad de cumplir con normas legales superiores, que conminan el cumplimiento de las mismas, so pena de incurrir en conductas contrarias a lo dispuesto en las amonestaciones contenidas en ellas.

Con los argumentos expuestos, queda sustentado el Proyecto de Ordenanza que se anexa, por lo que se solicita a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, surtir el trámite respectivo.

RESPALDO PRESUPUESTAL

La financiación para la reforma administrativa que se presenta, se encuentra respaldada presupuestalmente de conformidad con el informe certificado por el Profesional Especializado del área Financiera con fecha 22 de noviembre de 2022, como se indica a continuación:

“En atención a lo por usted solicitado, me permito dar respuesta a los solicitado en el punto 1., detallándole los costo de la planta de personal total para el periodo fiscal comprendido entre el primero (01) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2022 con su correspondiente incremento de ley, costos estos que se encuentra debidamente amparados dentro del monto del

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos, asignado a la Asamblea Departamental de Bolívar, para dicha vigencia, mediante ordenanza No. 322 del veintidós (22) de noviembre del 2021, la cual fue liquidada mediante Decreto 654 del veintiocho (28) de diciembre del 2021

	INCREM. SAL		AUXIL IO DE	TOTAL
SECRETARÍA GENERAL	SUELDO 2022	7.26	TRANSPORTE	DEVENGADO
Secretario General	9,965,330	723,483	0	10,688,813
Profesional Universitario	8,265,612	600,083	0	8,865,695
Técnico Operativo	3,865,335	280,623	0	4,145,958
Técnico Administrativo	4,638,402	336,748	0	4,975,150
TOTAL	26,734,679	1,940,938	0	28,675,617

SALARIO	344,107,400	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
PRIMA DE SERVICIO	15,464,836	
PRIMA DE NAVIDAD	32,286,198	
CESANTIAS	34,976,714	
INTERSES SOBRE CESANTIAS	4,197,206	
VACACIONES	21,028,786	
PRIMA VACACIONAL	14,337,808	
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	13,524,331	
BONIFICACION POR RECRACIÓ EN VACACIONES	1,911,708	481,384,987
PARAFISCALES		
I.C.B.F.	10,323,779	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	13,765,038	
SENA	1,721,130	
ESAP	1,721,130	
ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TÉCNICOS	3,441,260	30,972,336

En cuanto al punto 2. de su solicitud, referente a la proyección financiera de los costos de la planta (total) incluyendo el auxiliar administrativo desde el 15 de diciembre del 2022, me permito comunicarle que en los actuales saldos

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



presupuestales destinados al pago de salario, prestaciones sociales y seguridad social de la planta de personal, cuentan con apropiación suficiente para cubrir los costos de las nóminas de planta de los meses de noviembre y diciembre del 2022 pendientes de pago, al igual que costo del auxiliar administrativo desde el 15 de diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

	INCREM. SAL		AUXILIO DE	TOTAL
SECRETARÍA GENERAL	SUELDO 2022	7.26	TRANSPORTE	DEVENGADO
Secretario General	9,965,330	723,483	0	10,688,813
Profesional Universitario	8,265,612	600,083	0	8,865,695
Técnico Operativo	3,865,335	280,623	0	4,145,958
Técnico Administrativo	4,638,402	336,748	0	4,975,150
Auxiliar administrativo	2,172,420	0	0	2,172,420
TOTAL	28,907,099	1,940,938	0	30,848,037

SALARIO	71,417,716	
	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	3,459,791	
PRIMA DE SERVICIO	32,524,300	
PRIMA DE NAVIDAD	35,753,673	
CESANTIAS	4,451,061	
INTERSES SOBRE CESANTIAS	0	
VACACIONES	6,052,496	
PRIMA VACACIONAL	5,146,410	
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	674,078	159,479,525

PARAFISCALES

I.C.B.F.	2,142,600
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2,856,800
SENA	357,100
ESAP	357,100
ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TÉCNICOS	714,200

SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN- PUBLICO	7,238,400	6.427.800
PENSIÓN- PRIVADO	1,470,900	

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21° Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com - redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.co 14.868.000



SALUD-PUBLICO	0
SALUD-PRIVADO	5,785,800
RIESGOS PROFESIONALES - PRIVADO	372,900

COSTO TOTAL DE LA PLANTA POR CAUSAR VIGENCIA 2022 180,775,325

SALDOS DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES HOY		189,637,564
Sueldo de Planta	79,237,188	
Prima de Servicio Planta	2,229,866	
Prima de Navidad Planta	32,506,772	
Cesantías de Planta	35,215,670	
12% Intereses sobre Cesantías de Planta	4,225,880	
Vacaciones Planta	2,633,092	
Prima Vacacional Planta	4,854,418	
Bonificación x Serv. Prestados	4,199,333	
Bonificación espec. X recreac.	686,845	
Pensión Público Planta	5,832,700	
Pensión Privado Planta	3,692,930	
Salud Privada Planta	6,745,000	
Aportes a Riesgos	444,400	
I.C.B.F.	2,380,600	
Caja de Compensación Familiar	3,173,300	
SENA	394,330	
Esap	394,330	
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	790,910	

COSTO DE PLANTA PROPUESTA CON INCLUSIÓN DE LA PLAZA DE EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN VIGENCIA 2022.

En cuanto a lo solicitado en el punto 3. de su escrito, estos serían los costos:

	INCREM. SAL		AUXILIO DE	TOTAL
	SUELDO 2022	12.00	TRANSPORTE	DEVENGADO
Secretario General	10,688,813	1,282,658	0	11,971,471
Jefe de Oficina control interno	9,464,468	1,135,736	0	10,600,204

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



NIVEL PROFESIONAL				
Profesional Especializado	8,865,695	1,063,883	0	9,929,578
Profesional Universitario	4,145,958	497,515	0	4,643,473
Profesional Universitario	4,975,150	597,018	0	5,572,168
NIVEL ASISTENCIAL				
Auxilias Administrativo	2,172,420	260,690	0	2,433,110
TOTAL	40,312,504	4,837,500	0	45,150,004

SALARIO	541,800,054	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
PRIMA DE SERVICIO	17,306,839	
PRIMA DE NAVIDAD	49,178,930	
CESANTIAS	53,277,174	
INTERSES SOBRE CESANTIAS	6,393,261	
VACACIONES	23,552,239	
PRIMA VACACIONAL	16,058,345	
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	14,981,926	
BONIFICACION POR RECRACIÓN EN VACACIONES	3,010,000	725,558,768
PARAFISCALES		
I.C.B.F.	16,254,009	
<hr/>		
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	21,672,045	
<hr/>		

SENA	2,709,018	
ESAP	2,709,018	
ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TÉCNICOS	5,418,037	48,762,127
SEGURIDAD SOCIAL		
PENSIÓN- PUBLICO	39,561,524	
PENSIÓN- PRIVADO	6,686,621	
SALUD-PUBLICO	0	
SALUD-PRIVADO	46,053,008	
RIESGOS PROFESIONALES - PRIVADO	2,828,275	95,129,428
<hr/>		

TOTAL COSTO PLANTA PROYECTADA VIGENCIA 2023 869,450,323

NIT, 806.005.597-1
 Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
 Cartagena D. T., y C. Colombia
 E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com
WWW.asambeadebolivar.com



Nota: Para esta proyección se tuvo en cuenta el incremento establecido por el Gobierno Departamental para el cálculo del proyecto del presupuesto de ingresos y apropiaciones a ejecutar en la vigencia fiscal 2023.

Es necesario enfatizar que la reclasificación o rediseño de las tres (3) plazas de empleos de carrera administrativa existentes, no generan impacto fiscal alguno, habida cuenta que se les mantiene la asignación salarial que vienen devengando, solo que se les reubica en el nivel jerárquico (profesional) que les corresponde por su responsabilidad funcional y por el monto de su nivel salarial que supera el tope máximo del nivel jerárquico en el que se encuentran ubicados (Técnico) actualmente.

En los términos anteriormente descritos, queda sustentado el Proyecto de Ordenanza que se presenta, por lo que se solicita a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, surtir el trámite correspondiente, para cumplir con los mandatos legales enunciados.

Anexo informe de:

- Hallazgos contraloría,
- Estudio técnico para el rediseño organizacional de la estructura y planta de empleos de la Asamblea Departamental de Bolívar vigencia 2022
- Certificación financiera

Atentamente,


ELKIN BENAVIDES AGUAS
Presidente Asamblea Departamental de Bolívar

Revisó: Paola Ordosgoitia.- Asesora externa 
Proyectó: Consuelo Gaitán de Medellín-Asesora externa 

NIT, 806.005.597-1
Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com
WWW.asambeadebolivar.com



PROYECTO DE ORDENANZA No.

“Por medio del cual se actualiza la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS, LA ESCALA SALARIAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS y se dictan otras disposiciones.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones señaladas en el Artículo 300 de la Constitución Política, legales contenidas en la Ley 1871 de 2017

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Bolívar realizó Estudio Técnico de fecha 20 de octubre de 2022, para la actualización y ajuste de la Estructura Organizacional de la Asamblea Departamental de Bolívar, la Planta de empleos Administrativos, la Escala salarial para las distintas categorías de empleos.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 472 de 29 de marzo de 2022 “*Por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*”

Que el Artículo 7º del Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, fija el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, para el año 2022, como se indica a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$15.901.409
Asesor	\$12.710.497
Profesional	\$8.879.305
Técnico	\$3.291.615
Asistencial	\$3.258.955.00

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, “*Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades*

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo”.

Que el artículo 11 ibidem, estableció que “Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992”.

Que de conformidad con el Estudio Técnico se deben formalizar algunas situaciones que afectan la Planta de empleos actual, por lo que se recomienda la supresión de los siguientes empleos:

No. cargos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
Uno (1)	Técnico Administrativo	367	01	Carrera Administrativa
Uno (1)	Técnico Operativo	314	01	Carrera administrativa

Que los funcionarios actualmente vinculados a estos empleos, los ejercen con carácter provisional por lo que no se genera afectación presupuestal alguna con la supresión de estos cargos, y quienes los ejercen serán incorporados sin solución de continuidad en los nuevos cargos reclasificados y ubicados en el nivel jerárquico que realmente les corresponde en atención a la naturaleza de las funciones que desarrollan.

En mérito de lo anterior se,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. ESTRUCTURA: Fijar la Estructura Organizacional de la Asamblea Departamental de Bolívar como se describe a continuación:

1. Presidencia de la Asamblea Departamental de Bolívar.
2. Secretaría General
 - Proceso Financiero
 - Proceso de Gestión del Talento Humano
 - Proceso de Gestión Documental
3. Oficina de Control Interno

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



ARTÍCULO 2º. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

– Son funciones de la Presidencia de la Asamblea Departamental de Bolívar:

1. Las determinadas en la ley y en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas, leyes y reglamentos internos de la entidad.
3. Organizar los procesos y procedimientos internos de la Asamblea Departamental de Bolívar de acuerdo con la normativa vigente.
4. Implementar las políticas relacionadas con la administración pública y en especial las relacionadas con la Gestión del Talento Humano de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 3º. SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Son funciones de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Bolívar:

1. Las determinadas en la ley y en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental.
2. Asistir a las sesiones plenarias o cuando se le requiera en las sesiones de Comisión, siendo el apoyo del Presidente de la Mesa Directiva, para que las sesiones se realicen de acuerdo con la legislación vigente.
3. Revisar, firmar y llevar las actas y ordenanzas de acuerdo con el procedimiento establecido.
4. Realizar acompañamiento y participación en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de la Asamblea Departamental.
5. Orientar la administración y distribución de los recursos financieros de la Corporación de conformidad con las órdenes impartidas por la Presidencia.
6. Planear, dirigir, coordinar y controlar las políticas sobre gestión y desarrollo del Talento Humano, relaciones laborales, nómina, salud ocupacional, bienestar social y capacitación de acuerdo con las disposiciones legales.
7. Coordinar y controlar las actividades específicas que afecten a la creación, la recepción, la ubicación, el acceso y la preservación de los documentos. Custodiar y recuperar la documentación que se genera de un modo eficaz.

ARTÍCULO 4º. OFICINA DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Oficina de Control Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evolución del Sistema de Control Interno.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con la finalidad de obtener los resultados esperados.
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato institucional y legal, diseñe la entidad.
10. Verificar el cumplimiento de las medidas correctivas recomendadas.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo fija las Escalas de Remuneración para los empleos públicos de la Planta administrativa de la Asamblea Departamental de Bolívar, así:

Grado Salarial	Nivel Directivo	Nivel Asesor	Nivel Profesional	Nivel Técnico	Nivel Asistencial
01	\$9.464.468	-	\$3.865.335	-	\$2.172.420
02	\$9.965.330	-	\$4.638.402	-	\$2.473.793
03	\$11.018.565	-	\$5.051.551	-	\$2.501.522
04	-	-	\$8.265.612	-	-

ARTÍCULO 6º. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas, en el presente acto administrativo, corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 7º. Suprímase de la Planta administrativa de empleos de la Asamblea Departamental de Bolívar las siguientes plazas de empleos:

No. cargos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



Uno (1)	Técnico Administrativo	367	01	Carrera Administrativa
Uno (1)	Técnico Operativo	314	01	Carrera administrativa

ARTÍCULO 8º. Las funciones propias de los empleos públicos de la Planta administrativa de la Asamblea Departamental de Bolívar, serán cumplidos con criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, compromiso institucional, por la planta de empleos que se establece a continuación:

No. cargos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza
Uno (1)	Secretario General	073	02	Período fijo
Uno (1)	Jefe de Oficina	006	01	Libre nombramiento y remoción
Uno (1)	Profesional Especializado	222	04	Carrera administrativa
Uno (1)	Profesional Universitario	219	02	Carrera administrativa
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	Carrera administrativa
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	01	Carrera administrativa

ARTÍCULO 9º. El empleo denominado SECRETARIO GENERAL grado 02, es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 10º. Facúltase al Presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar para que en el término de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, expida el Manual específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de cargos.

ARTÍCULO 11º. El Presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, incorporará en la nueva Planta Administrativa de empleos determinada en el Artículo 8º de la misma, sin solución de continuidad a los funcionarios actualmente vinculados en los empleos que se suprimen en el Artículo 7º., de conformidad con el proceso que tenían bajo su responsabilidad

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856

Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com





ARTÍCULO 12º. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar y será comunicada a los interesados en debida forma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. t. y C., a los



ELKIN BENAVIDES AGUAS
Presidente

Revisó: Paola Ordosgoitia.- Asesora externa 
Proyectó: Consuelo Gaitán de Medellín-Asesora externa 

NIT, 806.005.597-1
Barrio Manga, Avenida 3ª 25 – 53 Pisos 21º Edificio Torre del Puerto, teléfono 642 1856
Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: asambleadepartementaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com
WWW.asambeadebolivar.com